



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362013-00278-00
Demandante	:	Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo de FONADE
Demandado	:	Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda

EJECUTIVO
REQUIERE

Del estudio que se hace del expediente el Despacho advierte que, en auto del 27 de mayo de 2020, en su numeral tercero se dispuso *“Requerir a la parte ejecutada para que dentro del término de (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, suministre las expensas para la reproducción de la totalidad del expediente y sus discos compactos.*

Así las cosas, tenemos que en dicha providencia se impuso una carga a la parte ejecutada, sin que a la fecha se observe su cumplimiento y de su debida notificación. No obstante, se advierte que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, motivo por el que se dispondrá su envío al superior a efectos de que se dé trámite al recurso interpuesto por la parte ejecutada.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMITIR expediente digital del proceso de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: macruz@minvivienda.gov.co, notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

KA0A

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f374e3937af610ba1da466ccdb15ebd0d3888da60158ea47e92ee6880718c8

Documento generado en 19/10/2021 10:17:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>